

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REMITAN A LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL INFORME QUE MÉXICO DEBE PRESENTAR ANTE EL COMITÉ DE EXPERTAS DE CEDAW, EN RESPUESTA AL NUMERAL 55 DE SUS OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL NOVENO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO 2018.

La Suscrita Martha Tagle Martínez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW por sus siglas en inglés), es la única herramienta de derecho internacional en materia de igualdad de género, que tiene carácter vinculatorio para el Estado mexicano. Convención cuenta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres conocido como el Comité de Expertas de la CEDAW que revisa los informes emitidos por los Estados y emite recomendaciones. Nuestro país, al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención en 2001, aceptó someterse al escrutinio del Comité de Expertas de la CEDAW, para su evaluación.

SEGUNDA: El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en materia de violencia contra las mujeres ha emitido las Recomendaciones generales 12, 19 y 35. En la Recomendación General 12 se insta a los estados parte a incorporar en sus informes datos estadísticos sobre las mujeres víctimas de la violencia, así como las medidas que adoptan al respecto. En la Recomendación General 19 se amplía la definición de discriminación contra la mujer contemplando la violencia como una causa y manifestación de ésta. En la Recomendación General 35 se actualiza la recomendación 19, sobre la violencia de género contra la mujer. Así, tanto el articulado de la CEDAW como las tres recomendaciones generales referidas conforman un horizonte de compromisos que el Estado mexicano está obligado a observar para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.

TERCERA: Entre el 2 y el 6 de julio de 2018, una Delegación del Estado mexicano, estuvo presente en la sede la Naciones Unidas en Ginebra, para presentar el **Noveno Informe Periódico** ante el Comité de Expertas de la CEDAW. El Comité examinó el Informe de México ([CEDAW/C/MEX/9](#)) en sus sesiones 1608ª y 1609ª ([CEDAW/C/SR.1608](#) y [CEDAW/C/SR.1609](#)). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento [CEDAW/C/MEX/Q/9](#) y las respuestas de México, en el documento [CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1](#).

CUARTA: El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió sus ***Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México***¹, donde se formulan diversas preocupaciones del Comité, en específico, por los altos niveles de violencia que vive nuestro país y sobre lo cual realiza recomendaciones puntuales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Al respecto, el Comité refrendó las recomendaciones efectuadas en 2012, instando a México a que:

- ⇒ *Refuerce su estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las derivadas de la Convención, y acabe con los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas;*
- ⇒ *Adopte las medidas adecuadas para mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas de desarrollo de la capacidad concebidas y puestas en práctica con la participación activa de organizaciones de mujeres, y para contrarrestar la propaganda contra la igualdad de género.*

El Comité CEDAW además de actualizar las recomendaciones del 2012, en materia de violencia contra las mujeres, en el proceso de revisión 2018:

¹ ONU. Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, 2018. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en

24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que:

a) Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres;

b) Investigue, enjuicie y sancione como corresponda a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria;

c) Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;

d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;

e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;

f) Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil;

g) Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores;

h) Acelere de manera prioritaria la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo, como recomendó el Comité en su dictamen sobre la comunicación Trujillo Reyes y Argüello Morales c. México, con miras a alentar la resolución de otros casos similares en el futuro²

QUINTA. Dada la importancia que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer otorga al tema de la violencia contra las mujeres en México, en el numeral 55 de las Observaciones Finales, se solicita el Estado mexicano que, en el plazo de dos años **(es decir, en este 2020)** proporcione información por escrito sobre las medidas

² ONU. Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, 2018. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en

adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 24 c), d), e) y h). Y que a la letra dicen:

c) Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;

d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;

e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;

h) Acelere de manera prioritaria la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo, como recomendó el Comité en su dictamen sobre la comunicación Trujillo Reyes y Argüello Morales c. México, con miras a alentar la resolución de otros casos similares en el futuro³

Asímismo, en el numeral 57, el Comité solicita al Estado mexicano que se atenga a las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos.⁴

SEXTA. Si la violencia contra las mujeres ha sido un tema recurrente y de constante preocupación para el Comité de Expertas de la CEDAW, con la Emergencia Sanitaria por el Covid19 este problema se ha agravado. Por ello, es muy relevante que el Estado mexicano atienda los compromisos adquiridos con los organismos internacionales. En México, como en otros países de la región, el confinamiento por Covid-19 ha significado un aumento de incidentes relacionados con violencia contra las mujeres. Un dato que confirma lo anterior, es el aumento en las llamadas de emergencia al 911. De acuerdo con datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁵, comparando abril del 2019 con abril del 2020, se registró un incremento significativo en el número de llamadas al 911: pasando de 12,084 en abril del 2019 a

³ *Ibíd.*

⁴ COMPILACIÓN DE DIRECTRICES RELATIVAS A LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTADOS PARTES EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: Directrices disponibles en: <https://undocs.org/es/HRI/GEN/2/Rev.6>

⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. Información con corte al 30 de abril de 2020. Disponible en la página oficial del SESNSP: <https://drive.google.com/file/d/1yVfgnItDgQC88zr2fnHW4IE8MwmzuPi0/view> Fecha de consulta: 13 de junio 2020.

21,722 en abril del 2020. También se observa, según las cifras del SESNSP⁶ un aumento en el asesinato de mujeres. Al comparar el mes de abril del 2019, mes que registró, en promedio 10.3 asesinatos de mujeres al día, con los datos del mes de abril del 2020 - periodo de confinamiento en los hogares- el número de asesinatos de mujeres al día, ascendió a 11 en promedio. Es decir, en México, al 30 de abril del 2020, se asesinaron en promedio 11 mujeres cada 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Asamblea, la presente proposición con el siguiente:

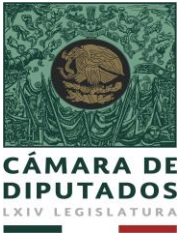
PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Gobernación, remitan a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el Informe que México debe presentar ante el Comité de Expertas de CEDAW, en respuesta al numeral 55 de sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México 2018, como parte del seguimiento que el Comité realiza a nuestro Estado, para que proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 24 c), d), e) y h) de las citadas observaciones y cuyo plazo de presentación se cumple en julio de 2020.

Atentamente

Diputada Martha Tagle Martínez

⁶ Ibídem.



M A R T H A
TAGLE

Dado en la Comisión Permanente, a 8 de julio de 2020.